



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°03 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 09-02-2024, el Pleno del Concejo por unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la presentación de Declaraciones Juradas y el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización –Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el inciso a) de los artículos 14°, 30 y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e impuesto vehicular están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°.

Que de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados, a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán considerar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N.º309-2023-EF, se estableció que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice sea de S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles),

Bajo este contexto, a través del Informe Técnico Legal N° 001-2024-RLG-GAT/MPC de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la presentación de Declaraciones Juradas, el Pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2024, solicitando su aprobación, a fin de dar inicio a la oficialización de la Campaña Tributaria 2024.

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N°001-2024-CORPAF/MPC de la comisión ordinaria de regidores de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria, Informe Legal N° 032-2024-OGAT-MPC/JZM RLG-GAT /MPC de fecha 25 de enero de 2024, Informe Técnico Legal N°001-2024-RLG-GAT/MPC, de fecha 17-01-2024, y conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó la siguiente;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la presentación de Declaraciones Juradas, y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en consecuencia, APROBAR el inicio y oficialización de la Campaña Tributaria 2024.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada de Auto avalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del Impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, de acuerdo a la base registral administrada por la Unidad de Orientación y Control Tributario para la determinación del Impuesto predial, Impuesto Vehicular y otros tributos. Facúltese la actualización de los valores de los predios del distrito capital, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14°, 30 y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER en la jurisdicción de la Provincia de Concepción que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, abonaran el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, el monto equivalente al 0.175% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/ 9.00) y el 0.078 % de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional (S/ 4.00).

ARTÍCULO 4°. - ESTABLEZCASE el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (30.90), Treinta con Noventa

ARTÍCULO 5°. - APLÍQUESE la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2024

ID	UIT INF	UIT SUP	IMPUESTO INSOLUTO (INF)	IMPUESTO INSOLUTO (SUP)	ALICUOTA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
1	1	3	1	15,450.00	0.20%	30.9	30.9
2	3	15	15,450.01	77,250.00	0.20%	154.5	154.5
3	15	60	77,250.01	309,000.00	0.60%	1,390.50	1,545.00
4	60	99	309,000.01	99'999,999.99	1.00%	2,008.50	3,553.50

ARTÍCULO 6°. - CONSIDERESE, los valores arancelarios de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobadas por el Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, de fecha 30 de octubre de 2023, que han sido determinados de acuerdo al Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

ARTÍCULO 7°. - DISPONGASE la presentación de las declaraciones Juradas y su recepción hasta el 29 de marzo del 2024, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Concepción.

ARTÍCULO 8°. - El Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2024, así como los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines) podrá cancelarse al contado hasta el día 29 de febrero del 2024 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

PRIMERA CUOTA	29 de febrero del 2024
SEGUNDA CUOTA	31 de mayo del 2024
TERCERA CUOTA	30 de agosto del 2024
CUARTA CUOTA	29 de noviembre del 2024



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

🌐 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO 9°. – En los casos que por disposición legal se declaran feriados no laborables y/o sábados y domingos las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10°. – Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 11°. – **VIGENCIA** La Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, como modificando el calendario de pagos, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

SEGUNDA.- Deróguense todas las normas que contravengan o se contrapongan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control Tributario, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Tesorería y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción a los 14 días del mes de febrero del 2024.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!